

SECRETARIA: A Despacho de la Señora Jueza informándole que la curadora Ad-Litem nombrada no ha comparecido al proceso, se hace necesario relevarla para dar impulso al proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de febrero de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto:	379
Actuación:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LUZ EDITH VÉLEZ MORA
Demandado:	JOSÉ MAURICIO MENESES
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00137-00
Providencia:	Releva Curador Ad-Litem

Visto el informe que antecede, se torna necesario relevar del cargo a la curadora Ad-Litem del demandado para el cual fue designada y nombrar a quien habrá de reemplazarlo.

Conforme lo anterior y a fin de continuar con el trámite del proceso, se procede a designarle un nuevo Curador Ad-Litem, para lo cual se escogerá a un Abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se le comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Con respecto a la solicitud de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 132-8521 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, se evidencia que ya reposa en el expediente la constancia de inscripción del embargo, razón por la cual se procederá a decretar el secuestro del inmueble sobre el cual recae el embargo.

En consecuencia se libraré el respectivo despacho comisorio a la Secretaria de Seguridad y Justicia de Santander de Quilichao con los insertos de rigor, facultándolo para designar el secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, posesionarlo, relevarlo y SUBCOMISIONAR en caso de ser necesario.

Por lo expuesto, **El Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca. -**

RESUELVE:

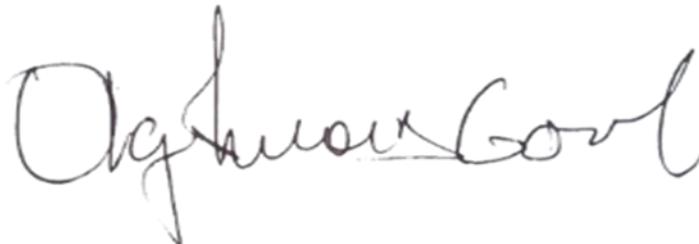
PRIMERO.- Relevar en este asunto del cargo de curador ad-litem del demandado a **CATHERINE MONTOYA RIVERA** y designar en su reemplazo a la profesional ANA BEIBA CASTRO DE SANCHEZ identificada con cédula 31.279.413 y Tarjeta Profesional 85847, cuyo nombre se toma de la lista de Auxiliares de la Justicia del Circuito Judicial de Santiago de Cali.

SEGUNDO: Comunicar la nueva designación mediante mensaje de datos al correo electrónico anbecasa@hotmail.com , de lo cual se dejará constancia en el expediente.

TERCERO.- DECRETAR el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 132-8521 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao de propiedad del señor JOSE MAURICIO MENESES identificado con cédula 10.479.502.

CUARTO.- LIBRAR el respectivo despacho comisorio a la Secretaria de Seguridad y Justicia de Santander de Quilichao con los insertos de rigor, facultándolo para designar el secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, posesionarlo, relevarlo y SUBCOMISIONAR en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

